

Número 1995

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de arrendamiento rústico 6/92 que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, promovido a instancias del Procurador D. Juan de la Cruz López López en nombre y representación de doña Fuentasanta Martínez Hernández, contra doña María Lourdes Díez de Rivera y Escrivá de Romaní y otros, ejercitando acción de adquisición forzosa de finca, se libra la presente emplazando por seis días a cuantas personas estuvieran llamadas a la herencia de doña María Lourdes Díez de Rivera y Escrivá de Romaní y Sentmenat para que por término de 6 días se puedan personar en las presentes actuaciones si a su derecho convinieren.

Murcia, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—María López Márquez.

Número 2002

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde y que dice: "Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.242/91-d, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca, contra Rosario García Ros y Antonio Casanova Tovar, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Rosario García Ros y Antonio Casanova Tovar, y con

su producto entero, y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 625.999 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2003

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde y que dice: "Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 312/91-d, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola, contra José María Pérez, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José María Pérez Camacho, y con su producto entero, y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 489.575 pesetas,* importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1996

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde Mateo Coronel Navarro, Isabel Franco Pérez, María Navarro Gallardo, Antonio Piña García y María Dolores Muñoz Carrillo y que dice: "Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.001/90-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, contra Mateo Coronel Navarro, Isabel Franco Pérez, María Navarro Gallardo, Antonio Piña García y María Dolores Muñoz Carrillo, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de 1.207.726 pesetas de principal y 450.000 pesetas de intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mateo Coronel Navarro, Isabel Franco Pérez, María Navarro Gallardo, Antonio Piña García y María Dolores Muñoz Carrillo, y con su producto entero, y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.207.726 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.